

Sunchales, 4 de abril de 1994.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 980/94**

#### **VISTO:**

La actual situación imperante en la ciudad de Sunchales en lo que se refiere a sentido de circulación, señalización y estacionamiento en calles asfaltadas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la incorporación de nuevas calles con asfalto resulta necesario efectuar, en algunas cambios en el sentido de circulación, pues desde hace varios años ya tenían uno definido;

Que, para la ya mencionada ampliacion de la zona pavimentada, si bien en algunos casos se puede conservar el sentido de origen como lo establece el Artículo 4to. de la Ordenanza Nro. 397/91, en otros casos se requieren variaciones o la implementación del doble sentido de circulación;

Que, el caso particular del sector comprendido entre calles 9 de Julio, Juan V.B. Mitri, O Leguizamón y José Ingenieros se analizó conjuntamente con miembros de la comisión vecinal Barrio C. Colón y del Club Deportivo Libertad, siendo lo propuesto el resultado de tal reunión;

Que, se estima conveniente adjunta a la presente Ordenanza un plano con colores distintivos, denominado ANEXO I y un detalle por escrito como ANEXO II, marcando el sentido de circulación de cada calle;

Que, en este plano se detalla no sólo el pavimento realizado a la fecha sino también toda la obra proyectada ya que en base a ella se efectuó este análisis;

Que, para mejorar aún más el tránsito vehicular por las calles de nuestra ciudad, los cambios propuestos se deben complementar con una legislación adecuada sobre estacionamiento;

Que, para conservar el mejor estado posible del pavimento recién construido con carpeta bituminosa de 4 cm. de espesor (Plan 150 cuadras), y tal cual lo establecido por Ordenanza 397/91 – 818/91. – Art. 2º, se estima conveniente ratificar la prohibición al estacionamiento de camiones, tractores, acoplados, carros y de cualquier otro tipo de vehículo pesado en dichas arterias;

Que, a los efectos de la presente Ordenanza, deberá interpretarse como vehículos pesados a todos aquellos que no sean automóviles, camionetas (pick up), furgones, furgonetas, ni furgones de carga;

Que, para lograr los resultados esperados de las modificaciones planteadas, también se hace necesario efectuar una correcta señalización que esté en un todo de acuerdo al nuevo esquema propuesto;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA N° 980/94**

**Art. 1º)** Establécese que, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el sentido de circulación por las calles asfaltadas de la ciudad de Sunchales, será el que se detalla en el ANEXO I y ANEXO II que se adjuntan a ésta como parte integrante.-

Aclárese que aquellas calles cuya pavimentación aún no se efectuó, estando previsto hacerla, adoptarán el sentido dispuesto en la presente y en la medida que la obra se realice.

**Art. 2º)** Dispónese que en general, el estacionamiento en las calles asfaltadas será acorde al siguiente esquema:

- Calles con doble sentido de circulación: el estacionamiento se hará sobre el lado derecho y acorde la dirección del tránsito en ambas manos de dichas arterias.
- Calles que con un ancho superior a los 6,50 mts. tienen sentido único de circulación: se permitirá el estacionamiento sobre ambos lados de cada arteria.
- Calles que con un ancho inferior a los 6,50 mts tienen sentido unico de circulación: el estacionamiento deberá hacerse exclusivamente del lado derecho, quedando prohibido hacerlo sobre el lado izquierdo de la arteria.-

**Art. 3º)** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 2do. de la presente Ordenanza, no invalida lo legislado en distintas ocasiones con respecto a determinados lugares donde se encuentra expresamente prohibido estacionar.-

**Art. 4º)** Prohíbese el estacionamiento de camiones, tractores, acoplados, carros y todo tipo de vehículo pesado en calles pavimentadas con carpeta bituminosa de 0,04 mts. de espesor, ratificándose de este modo lo dispuesto por Ordenanza N° 397/91 – 818/91/ en su Artículo 2do..-

**Art. 5º)** Dispónese a los fines de la presente que, se considerarán vehículos pesados a todos aquellos que no sean automóviles, camionetas (Pick up), furgones, furgonetas, furgones de carga, bicicletas, triciclos, motos, motonetas, motocicletas ni ciclomotores.-

**Art. 6º)** Dispónese que el D.E.M. a través de las Secretarías involucradas, realice la señalización correspondiente, tanto en lo relativo a sentidos de circulación, zonas de estacionamiento permitido y zonas de estacionamiento prohibido.-

**Art. 7º)** Dése amplia y adecuada difusión a lo aquí legislado a través de los medios de comunicación local, adjuntándose también un volante con las próximas tres emisiones de las Boletas de Tasas Municipales.-

**Art. 8º)** Dispónese que quien no cumpla con las medidas establecidas en la presente Ordenanza, se hará pasible de las multas vigentes y según se deduzca de las correspondientes Actas de Comprobación de Infracciones.-

**Art. 9º)** Deróguese toda norma legal promulgada por la Municipalidad de Sunchales y que se oponga expresamente a lo establecido en la presente.-

**Art. 10º)** Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y cuatro.-

**OLGA I. GHIANO**  
**SECRETARIO**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**JUAN CARLOS AUDAGNOTTI**  
**PRESIDENTE**

**Art. 11ro.)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 13 de abril de 1994.-

**ING. HECTOR L. MOLINARI**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**DR. OSCAR TRINCHIERI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**